



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/05/2021.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	INFORME COSTES SIMPLIFICADOS PO 2021.	TOTAL	
02.	INFORME D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS.	TOTAL	
03.	MEMORIA JUSTIFICATIVA JEFA DE SERVICIOS PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.	TOTAL	
05.	BORRADOR DE DECRETO	TOTAL	
06.	DOCUMENTO R.	TOTAL	
07.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
08.	PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
09.	CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	





Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Por Resolución S.G. de desempeño de funciones,
en materia jurídica de 24 de noviembre de 2020.**

Fdo.: María Font Sanmartín
La Jefa de Servicio de Régimen Interior
(Documento firmado electrónicamente al margen)





Informe relativo al establecimiento del método de costes simplificados a utilizar en la operación consistente en subvenciones, durante el ejercicio 2021, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

Este informe tiene como objetivo el establecer el método de coste simplificado a utilizar en la operación consistente en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, durante el ejercicio 2021.

Según prevé esta operación, a través de la financiación FSE se subvencionarán los costes de técnicos con categoría de orientador laboral a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

Se prevé la subvención de los costes laborales de un/a técnico/a con categoría de orientador laboral.

La opción de costes simplificados a implantar será la de baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 67.1, letra b) del [REGLAMENTO \(UE\) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de](#)





[Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo](#), en adelante RDC, estableciendo como coste unitario el coste laboral de cada trabajador por hora de trabajo.

El artículo 68 bis establece el número de horas sobre las que basarse, a los efectos de determinar la *tarifa por hora aplicable*, de tal manera que el coste de ejecución se calcularía de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste/hora:} \quad \frac{\text{coste laboral bruto anual}}{1720 \text{ horas de jornada anual}}$$

Conforme establece el citado artículo 68 bis, la referencia de los costes podrá realizarse sobre los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1720 correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

La referencia del coste laboral bruto anual corresponde al importe retributivo según el grupo de clasificación profesional del personal funcionario que le sea de aplicación, en el que quedará incluido el coste de cotización empresarial a la Seguridad Social. La referencia del importe retributivo podrá ser actualizada para cada ejercicio presupuestario.

El coste laboral a imputar para cada persona quedará calculado en función del número de horas efectivamente trabajadas. Para ello deberá incluirse en cada operación un certificado de la persona responsable del horario realizado por el funcionario interino, además del registro del tiempo de trabajo en que se detallen la naturaleza de las tareas realizadas.

El anexo I refleja el cálculo del coste/hora para el tipo de puesto de trabajo que se pretende subvencionar, referidos a las retribuciones de funcionarios públicos de CARM para el ejercicio 2016 (por disponibilidad presupuestaria se mantiene el importe de las retribuciones de este ejercicio) para personal adscrito al cuerpo técnico de Orientación Laboral (A2, nivel 20).

RAMIREZ, SANTIAGO S. INMACULADA 16/03/2021 10:20:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e6883a62-8638-45ba-703-c005056934e7





Esta metodología de cálculo se realiza de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 67.5 del RDC y dentro de la opción a) que exige que sea un método de cálculo justo, equitativo y verificable basados entre otros en datos estadísticos u otra información objetiva y cumple con las características adicionales que solicita la Comisión Europea:

Vínculo claro y directo con la operación
Cantidades fáciles de justificar
Garantía del equilibrio económico de la operación y del beneficiario
Reducción del riesgo de una selección sesgada de los participantes

En Murcia
(fecha y firma digital al margen)

LA JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS. Fdo.: Inmaculada Ramírez Santigosa

16/03/2021 10:20:35

RAMIREZ, SANTI GOSA, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e6883a62-8638-45ba-703-c-0050569b34e7





Anexo I

[Resolución de 15 de febrero de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2016, sobre retribuciones del personal al servicio de la administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2016.](#) (BORM nº48 de 27 de febrero de 2016)

Subgrupo A2, nivel 20

VALORACION PUESTO A2 nivel 20, con dedicación ordinaria, para el ejercicio 2016									
****No incluye trienios ni productividad****									
Dev.	Conceptos	Importe Mensual	pagas			Importe anual	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL		6.036,94 €
	Nomina ordinaria								
700	Sueldo (Grupo A2)	968,57 €	x	12	=	11.622,84 €	Seguridad Social	Contingencias comunes	23,60%
718	Complemento de destino (N-20)	444,10 €	x	12	=	5.329,20 €		desempleo	5,50%
740	Complemento específico	431,21 €	x	12	=	5.174,52 €		Fogasa	0,00%
741	Productividad fija (Grupo A2)	75,25 €	x	12	=	903,00 €		Formación Profesional	0,60%
		1.919,13 €				23.029,56 €		At y EP	0,85%
								Total	30,55%
	Nomina extraordinaria							Base reguladora	26.553,30 €
706	Extraordinarias de básicas (Grupo A2)	706,38 €	x	2	=	1.412,76 €		Coste Seguridad Social	8.112,03 €
745	Productividad semestral (C.D. N-20)	180,18 €	x	2	=	360,36 €		COSTE TOTAL	34.665,33 €
765	Extraordinarias de C. Destino (N-20)	444,10 €	x	2	=	888,20 €			
755	Paga Adicional C. Específico	431,21 €	x	2	=	862,42 €			
		1.761,87 €				3.523,74 €		NUMERO HORAS	1720
	Totales	3.681,00 €				26.553,30 €		COSTE/HORA	20,15 €

16/03/2021 10:20:35

RAMIREZ, SANTIAGO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e6883a62-8638-45ba-703c-005056934e7





INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO Nº..... /2021 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el proyecto de Decreto citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, dado que la actuación que se propone está incluida en el Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Región de Murcia y reúne los criterios de selección de operaciones del mismo.

Murcia 23 de marzo de 2021

Técnico Responsable

Ana Morales Soler

CONFORME

Jefe de Servicio de Planificación y Difusión

Eloísa Martínez Rosas

(Firmado al margen con certificado electrónico reconocido)





MEMORIA–JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE IGUAL O MÁS DE 15.000 HABITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º. ANTECEDENTES:

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que *“las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”*.

Asimismo, el artículo 10 de esta Ley 6/2007, de 4 de abril, establece que los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, entre otras, las funciones establecidas en el apartado b) Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada





de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra, el apartado b) del citado artículo 10 de la Ley 6/2007.

La Región de Murcia elaboró el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, teniendo en cuenta el análisis de resultados del Plan Estratégico 2007-2013, la Estrategia Europa 2020, el Plan Nacional de Reformas y la Recomendaciones Específicas para España. El objetivo global del Plan Estratégico era definir **un nuevo modelo de desarrollo económico** para la Región, compartido y consensuado, capaz de superar las debilidades estructurales detectadas y recuperar el proceso de convergencia con la UE.

El cambio de modelo de desarrollo propugnado debe ser abordado desde una perspectiva de mejora en el modo de actuar, apoyándose principalmente en los sectores productivos tradicionales y fomentando e impulsando sectores de futuro en los que la Región pueda tener potencial suficiente. La puesta en marcha de “estrategias de especialización inteligente”, apoyándose sobre sus fortalezas y potencialidades, concentrara recursos en las áreas de especialización productiva con mayor futuro en función de sus ventajas comparativas. Para ello se pone la atención en sectores que demandan una gran utilización de las TIC, así como de aquéllos que requieren de una gran **capacitación de los recursos humanos**, como entrada definitiva en la sociedad del conocimiento.

El Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo se integra dentro de este Plan en el **Eje 1**: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; en la **prioridad de inversión. 8.1**: El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el





fomento de la movilidad; y a su vez en el **Objetivo Específico 8.1.1**: Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

La **actuación** pretendida por el Decreto a promover se vertebra en torno a la **Activación, Orientación y Acompañamiento de Jóvenes menores de 30 años** para su incorporación a procesos formativos o al mercado de trabajo. Se pretende mejorar las posibilidades de inserción laboral de los demandantes de empleo, mediante una orientación personalizada y el apoyo en la búsqueda de empleo acorde con sus características y circunstancias personales y sociales, dotando a los Ayuntamientos que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil.

De esta forma, se persigue incrementar la tasa de empleo, actividad y empleabilidad, así como mejorar de las condiciones de trabajo de las personas jóvenes que no sean destinatarias del POEJ o la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estas actuaciones. Para ello se impulsarán y se reforzarán las actuaciones de orientación e información, la intermediación, la asistencia individualizada a las personas según sus perfiles y necesidades de formación y la movilidad laboral. Se consideran *elementos clave* para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo, los siguientes:

- La activación de estos jóvenes desde servicios próximos a su realidad y complementarios de los servicios públicos de empleo que faciliten una atención personalizada.
- El acceso a la información y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo.
- La búsqueda activa de empleo o la orientación hacia el emprendedurismo.





La finalidad de la subvención que se ha articulado durante este programa hasta la actualidad, ha sido la de dotar a los Ayuntamientos de la Región con mayor población juvenil de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región de las personas jóvenes *que no sean destinatarias del POEJ o la Garantía Juvenil, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas*, promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los **“Centros Locales de Empleo”** (CLE) dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

2º. CONTEXTO ACTUAL:

Tal y como se ha expuesto anteriormente, desde la vigencia de este programa operativo, en el año 2014, la implementación del mismo se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la





población joven de su municipio, de manera que se **descentralicen y acerquen a los jóvenes** los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

Durante este año 2020, la situación de excepcionalidad surgida por la pandemia del COVID-19, ha supuesto una serie de consecuencias negativas sobre el empleo juvenil, tal y como se recoge en los informes de urgencia emitidos por el INJUVE. A este respecto, en el editado en el mes de julio “Juventud en riesgo: análisis de las consecuencias socioeconómicas de la COVID-19 sobre la población joven en España. Informe 2”, realiza las siguientes conclusiones:

1. El primer Informe de urgencia, dedicado a las consecuencias inmediatas del confinamiento en la juventud española, destacaba un aumento del paro juvenil y constataba que, si en marzo de 2020 figuraban como demandantes de empleo 862.801 personas jóvenes en España, un mes más tarde la cifra había aumentado hasta las 1.350.736 personas: una diferencia achacable a la necesidad de inscribirse como demandante para acogerse a la protección de los ERTE. El informe también advertía que un 41% de los jóvenes acogidos a estos ERTE enfrentaban un riesgo específico y grave de engrosar las filas del paro una vez finalizada esta figura, a causa del carácter dual del sistema contractual laboral español.
2. Finalizado el estado de alarma y durante el segundo trimestre de 2020 las consecuencias de la incipiente crisis económica derivada de la COVID-19 comienzan a hacerse notar con especial virulencia entre la juventud española. Respondiendo a la dualidad laboral característica de la estructura productiva de nuestro país, **las personas jóvenes están experimentando especialmente las consecuencias en forma de aumentos extraordinarios de la tasa de paro** (hasta el 30%) **y importantes retrocesos en la ocupación** (-7,24 puntos en un año) **y el empleo estacional** (-14%). Muchas de ellas intensifican el abandono del mercado laboral que arrancó en 2008, con una tasa de actividad que





desciende actualmente hasta el 47,9%. En todos los casos las cifras reflejan una pauta dual característica cíclica del sistema productivo español: las personas jóvenes, cuyos empleos son mayoritariamente temporales y precarios, son despedidas (o no renovadas) a bajo coste en épocas de crisis. Pero en este caso el impacto se avizora aún mayor si no se diseñan políticas específicas de consenso que puedan evitarlo.

3. **La crisis actual amenaza con impactar con mayor severidad en aquellos sectores no esenciales y de baja productividad tradicionalmente asociados a la empleabilidad joven** con lo que, cuando finalicen los ERTE, la dinámica de despidos asociada a los contratos precarios de las personas jóvenes puede poner en peligro la empleabilidad de más de la mitad de la juventud española.

En la Región de Murcia desde la Dirección General de Juventud, con la colaboración de los orientadores que prestan servicio en los distintos Ayuntamientos por las subvenciones derivadas del Decreto 15/2020, de 8 de abril por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020, se han recogido una serie de datos que han servido de base para el análisis de la situación en el contexto de la Región, de los que se han extraído las siguientes conclusiones:

a) Respecto a los jóvenes:

- Aumento del desempleo, ERTES y disminución de ofertas de empleo de calidad.
- Aumento de las situaciones de riesgo y exclusión social.
- Aumento de la incertidumbre, ansiedad y desmotivación.
- Abandono de la formación.
- Falta de autonomía en la movilidad y de reducción de los servicios de transporte público.





- Incremento de la brecha digital e imposibilidad de acceso a procedimientos de la Administración electrónica.
- Cierre de instalaciones públicas y la consiguiente disminución o desaparición de acceso a ordenadores, espacios de encuentro, para el estudio o actividades de ocio e interacción, con lo que se está acentuando el aislamiento y la situación de vulnerabilidad.

b) Respecto al servicio de orientación:

- Dificultad para coordinar los horarios con otros servicios ante una gran variabilidad de horarios de atención y por las propias limitaciones horarias del servicio tal y como ha estado diseñado hasta ahora (jornadas parciales de la mayor parte de los técnicos que resultan insuficientes).
- Aumento del trabajo en red con los Centros Locales de Empleo
- Dificultad para llegar a los jóvenes que exige una planificación a medio plazo.
- Necesidad de innovación en los métodos y procedimientos para la atención y formación.
- Aumento de las consultas on-line.
- Necesidad de implantar el **diseño** de itinerarios individualizados de inserción para colectivos desfavorecidos con el objetivo de mejorar su empleabilidad y que se les preste el apoyo necesario para que verdaderamente tengan las mismas oportunidades que el resto de la ciudadanía para una participación sin obstáculos en los sistemas de protección social y en el mundo laboral, que es lo que les dará autonomía y calidad de vida, aspiración de cualquier persona.

3º. CRITERIOS DE REVISIÓN DEL PROGRAMA PARA EL AÑO 2021:

Ante estas necesidades planteadas, se recogen unas propuestas de mejoras del servicio, en cuanto a las actuaciones que deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo:





1. Incidir en la **coordinación** comarcal con otros recursos, principalmente Educativos, de Empleo y de Servicios Sociales.
2. Convertirse en un referente municipal para los jóvenes, en materia de empleabilidad, **facilitando accesibilidad horaria y espacial** con dotación de recursos.
3. Fomentar las diversas vías de **captación** de los jóvenes, especialmente las redes sociales y generar diferentes modalidades de **atención**.
4. Fomentar el acercamiento a al **tejido empresarial** local y a los sectores emergentes relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde, (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales.
5. Facilitar el conocimiento del **perfil del joven** para la creación de itinerarios laborales individualizados, desde la proximidad del municipio, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.
6. Proporcionar un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un **trabajo colaborativo**, generando recursos digitales propios.
7. Permitir el desarrollo de más **acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas**.
8. Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/virtual **en espacios que propicien la interacción social de los jóvenes y el acceso a plataformas que permitan el retorno del talento juvenil su localidad de origen**.
9. Establecer los **indicadores** que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral,
10. Asegurar que el principio de **igualdad** entre hombres y mujeres se aborda teniendo en cuenta la perspectiva de género en todas las fases de las actuaciones previstas con el fin de eliminar todos los obstáculos y estereotipos que pudieran contribuir a la perpetuación de las brechas de género.





El objetivo último de estas propuestas, englobadas dentro de las medidas de activación para el empleo, es el de mejorar el servicio para permitir la incorporación del joven en el mercado de trabajo y que, independientemente de su raza o pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión, tenga los apoyos necesarios para participar en la sociedad en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados es necesario que las acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo se realicen:

- De forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.
- De forma estable y con uniformidad en los procedimientos.
- Bajo estándares de calidad.

Estimamos que para ello, de cara a la redacción del Decreto de subvenciones para la anualidad 2021, hay que realizar una serie de modificaciones respecto a las anteriores:

Primero: Realizar un reparto de las ayudas entre Ayuntamientos basado en el número de jóvenes del municipio, en lugar de por número de habitantes.

Se considera el número de jóvenes total, estimando que hay un grave riesgo de durante el año 2021 de que se incremente la pérdida de empleo y la precariedad del existente, por lo que será necesario reforzar las acciones de información, orientación y acompañamiento en la búsqueda y mejora de empleo.





Este nuevo Decreto regulará la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La finalidad de la subvención es dotar a los Ayuntamientos durante el año 2021 de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse del Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad, y de forma complementaria a otros servicios.

Según los datos manejados, proporcionados por los informadores y orientadores, y, en su defecto, los de las últimas estadísticas disponibles, para la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos, se ha tenido en cuenta la población joven existente en los distintos municipios, de acuerdo con las cifras del Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), con fecha de 4 de febrero de 2021, asignándose las diferentes. Cuantías máximas por concepto de gastos de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, se propone un reparto con los siguientes intervalos, que engloban a municipios con necesidades similares:

- 1) Municipios con menos de 10.000 jóvenes
- 2) Municipios con más de 10.000 jóvenes.





Segundo: Mejora del servicio dando la posibilidad de incrementar el número de horas de la prestación con un reparto en función de los dos grupos anteriores.

Con la posibilidad de incremento de la jornada subvencionable se pretende que se pueda prestar un servicio de Activación, Orientación y Acompañamiento laboral cumpliendo con unos mínimos que garanticen la funcionalidad, estabilidad y continuidad de este servicio, que se ha ido configurando como punto orientación laboral referente consolidado para la población juvenil de los municipios que han participado en el programa. El personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, que se financie con cargo a este Programa Operativo del FSE 2014-2020, será complementario al financiado con cargo al POEJ.

Por tanto el refuerzo de estos programas que se implementan en la Comunidad Autónoma dirigidos a la población joven, se verán mejorados y por ende el servicio que se ofrece a través de la red regional de orientación laboral juvenil de los Centros Locales de Empleo, coordinados por la Dirección General de Juventud y dependientes de los Ayuntamientos:

- 1) Municipios con menos de 10.000 jóvenes, hasta un máximo de 1100 horas anuales.
- 2) Municipios con más de 10.000 jóvenes, hasta un máximo de 1.628 horas.

Tercero: Adecuación de la ayuda a las horas efectivas reamente trabajadas por los informadores y orientadores.

Conforme a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se estable





disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en adelante RDC, estableciendo como coste unitario el coste laboral de cada trabajador por hora de trabajo y las instrucciones recibidas en base a este reglamento, a lo largo del año 2019 en las revisiones y auditorías a las que ha sido sometida la documentación de los programas operativos del periodo 2014-2020 financiados por el fondo social europeo y gestionados por la Dirección General de Juventud.

Por otro lado, se han introducido algunas mejoras respecto a anteriores convocatorias, siguiendo las recomendaciones del Informe Provisional Anual de Control Financiero efectuado a la operación de Subvención de concesión directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo (PO), durante el ejercicio 2019, regulada por Decreto 89/2019, de 22 de mayo. Entre ellas hay que destacar la descripción del procedimiento de instrucción, y la incorporación junto a la solicitud de ayuda de los Ayuntamientos una **memoria justificativa** que recoja el proyecto en el que se detalle la concreta actividad a realizar junto con un presupuesto de la misma, de forma que sirva de fundamento y aporte criterios objetivos al acto de concesión.





4º. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LA NORMA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE IGUAL O MÁS DE 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021

En base a lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente propuesta de distribución de la ayuda para el año 2021:

Municipios	Nº de habitantes	Nº de jóvenes	Cuantía máxima subvencionable
Grupo 1.		Menos de 10.0000 jóvenes.	
1. Águilas	35.722	5.985	22.165,00 €
2. Alcantarilla	42.345	7.310	22.165,00 €
3. Alhama de Murcia	22.160	3.598	22.165,00 €
4. Archena	19.428	3.538	22.165,00 €
5. Cieza	35.283	6.248	22.165,00 €
6. Fuente Álamo	16.787	3.086	22.165,00 €
7. Mula	17.021	3.131	22.165,00 €
8. Puerto Lumbreras	15.780	2.640	22.165,00 €
9. San Javier	33.129	5.453	22.165,00 €
10. San Pedro del Pinatar	25.932	4.497	22.165,00 €
11. Santomera	16.270	2.703	22.165,00 €
12. Torre-Pacheco	36.464	6.590	22.165,00 €
13. Torres de Cotillas (Las)	21.753	3.651	22.165,00 €
14. Totana	32.529	5.846	22.165,00 €
15. Yecla	34.834	6.204	22.165,00 €
16. TOTAL			332.475,00 €
Grupo 2.		Más de 10.000 jóvenes.	
17. Cartagena	216.108	35.684	32.804,20 €
18. Lorca	95.515	17.157	32.804,20 €
19. Molina de Segura	73.095	12.160	32.804,20 €
20. Murcia	459.403	79.548	32.804,20 €
TOTAL			131.216,80 €





Para calcular estos costes totales se ha tenido en cuenta el procedimiento de costes simplificados aplicado en las anteriores convocatorias, en las que el coste unitario por hora para un orientador ascendía a 20,15€, que es el resultado de aplicar el baremos de costes salariales previstos por la Administración Regional para la categoría de orientador laboral (grupo A2).

De ello se ha calculado que para municipios con menos de 10.000 jóvenes, el importe máximo elegible podría ser hasta 22.165,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a que se corresponde con un total de 1100 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables en el año 2021, deducidas de la estimación de una jornada laboral de 25 horas semanales que pudieran trabajarse durante todo el año. La jornada mínima semanal exigible de dedicación a la prestación del servicio deberá ser de 20 horas, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan ampliar las jornadas laborales para absorber el máximo de financiación, en función de los meses en los que puedan desarrollar el servicio.

Para municipios con más de 10.000 jóvenes, el importe máximo elegible será de 32.804,20 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a que se corresponde con un total de 1.628 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables en el año 2021, deducidas de una jornada laboral de 36 horas semanales que pudieran trabajarse durante todo el año. La jornada mínima semanal exigible de dedicación a la prestación del servicio deberá ser de 34 horas, sin perjuicio de que los Ayuntamientos puedan ampliar las jornadas laborales para absorber el máximo de financiación, en función de los meses en los que puedan desarrollar el servicio

Por tanto, se propone la tramitación del Decreto de concesión directa a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes, que han prestado previamente su conformidad a recibir esta ayuda para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del programa operativo del FSE 2014-





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Dirección General de Juventud



2020 de la Región de Murcia, según los siguientes cálculos máximos de financiación para cada uno de los dos grupos de municipios previstos:

Municipios grupo 1 (menos de 10.000 jóvenes)	332.475,00 €
Municipios grupo 2 (más de 10.000 jóvenes)	131.216,80 €
TOTAL PARA EL PROGRAMA EN 2021:	463.691,80 €

Por último indicar que el interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deriva de la posibilidad de mejorar los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo juvenil que se desarrollan por estas Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de mejorar la empleabilidad de la población joven de la Región de Murcia.

Fdo.: Inmaculada Ramírez Santigosa. Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
(Documento firmado electrónicamente al margen).

13/05/2021 14:38:11

RAMIREZ, SANTIGOSA, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-15e0d02-b3e8-5e1b-0d3b-0050569b34e7





PROPUESTA

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos generales promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración, alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad; y a su vez en como objetivo específico mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas. *Para ello se impulsarán y se reforzarán las actuaciones de orientación e información, la intermediación, la asistencia individualizada a las personas según sus perfiles y necesidades de formación y la movilidad laboral. Se consideran elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo, los siguientes:*

- *La activación de estos jóvenes desde servicios próximos a su realidad y complementarios de los servicios públicos de empleo que faciliten una atención personalizada.*
- *El acceso a la información y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo.*
- *La búsqueda activa de empleo o la orientación hacia el emprendedurismo*

La implementación de este Programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el





objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "Centros Locales de Empleo" (CLE) dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto que se propone aprobar, se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, para contribuir en el ejercicio 2021 a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

La finalidad de la subvención es contribuir a la dotación a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y





acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, contribuyendo de esta manera a la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con más de 15.000 habitantes, salvo a aquellos que puedan renunciar, lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.**

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (463.691,80€), del ejercicio 2021, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD. José Manuel Martínez López (Documento firmado digitalmente al margen)

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES





DECRETO N°..... /2021 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.





Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los “Centros Locales de Empleo” dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

La Región de Murcia, desde la Dirección General de Juventud, ha recogido una serie de datos con la colaboración de los orientadores que han prestado servicio en los distintos Ayuntamientos por las subvenciones derivadas del Decreto 15/2020 de 8 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020. Junto con estas aportaciones, los datos sobre la situación de excepcionalidad surgida por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto una serie de consecuencias negativas sobre el empleo juvenil, han servido de base para el análisis de la situación en el contexto de la Región.

Ante las necesidades planteadas, se formulan unas propuestas de mejoras del servicio, en cuanto a las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo. Con el incremento de la jornada en los municipios se pretende que se pueda prestar un servicio de Activación, Orientación y Acompañamiento laboral cumpliendo con unos mínimos que garanticen la funcionalidad, estabilidad y continuidad de este servicio,





que se ha ido configurando como un punto de orientación laboral, referente consolidado de los Centros Locales de Empleo, para la población juvenil de los municipios que vienen participado en el programa. El personal especializado para la prestación de estos servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, que se financie con cargo a este Programa Operativo del FSE 2014-2020, será complementario al financiado con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ. Este programa requiere de una ampliación de jornada de sus técnicos en aquellos municipios de menos de 50.000 habitantes, municipios del grupo I, como una de las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2021, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en los artículos 10 b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2019, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la





Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que requieran ayuda para financiar gastos del personal para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por el objeto indicado en el apartado anterior mediante el cual se pretende la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por estas Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo regional 2014-2020, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se registrarán por las normas de la Unión Europea que sean aplicables.
2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, según el padrón municipal con fecha referida al 1 de enero de 2020, que han prestado su conformidad, exceptuando los ayuntamientos de los Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, Jumilla y La Unión, estimando que han renunciado al derecho, de





acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los técnicos/as orientadores/as que se financien con cargo a estas subvenciones, deberán estar en posesión de un título de Diplomado, Grado o equivalente, y ser seleccionados valorando que su perfil esté acorde con la cualificación de un técnico/a con la categoría de orientador laboral. Así mismo, será necesario que se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de Juventud.
3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.
2. En un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto, los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Juventud:
 - 2.1. Memoria justificativa según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de las horas semanales y anuales del servicio de orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2021, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención





prevista la que se recoge en el apartado 6 del artículo 5, o por un importe inferior cumpliendo con el mínimo horario semanal contemplado en el artículo 5.

2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, según modelo del Anexo II

2.3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, con la correspondiente identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario correspondiente al procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.
4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto.
5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación conforme se establece en el apartado 2 de este artículo, esta unidad administrativa comprobará la correcta cumplimentación y, en el caso de requerir subsanación, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Una vez subsanada la documentación, se procederá a realizar propuesta de concesión de la Dirección General competente en materia de Juventud.
7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de





conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (463.691,80€), del ejercicio 2021, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada Ayuntamiento y que justifique en la Memoria según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2021.

2. Para la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos, se ha tenido en cuenta la población joven existente en los distintos municipios, de acuerdo con las cifras del Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) , con fecha de 4 de febrero de 2021, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de gastos de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a los dos grupos que continuación se indican:
 - a) Para municipios con menos de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 22.165,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a, que se correspondería a su vez con un total de 1100 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se preste servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 20 horas.





- b) Para municipios con más de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 32.804,20 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a laboral. Esta cuantía máxima se corresponde con un total de 1.628 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables en el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en las que se preste el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 34 horas.
3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.
4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador laboral equivale al grupo A2.
5. El coste unitario por hora para un orientador será de 20,15€.
6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento será el siguiente:

Municipios	Nº de habitantes	Nº de jóvenes	Cuantía máxima subvencionable
Grupo 1.	Menos de 10.000 jóvenes.		
Águilas	35.722	5.985	22.165,00 €
Alcantarilla	42.345	7.310	22.165,00 €
Alhama de Murcia	22.160	3.598	22.165,00 €
Archena	19.428	3.538	22.165,00 €
Cieza	35.283	6.248	22.165,00 €
Fuente Álamo	16.787	3.086	22.165,00 €





Mula	17.021	3.131	22.165,00 €
Puerto Lumbreras	15.780	2.640	22.165,00 €
San Javier	33.129	5.453	22.165,00 €
San Pedro del Pinatar	25.932	4.497	22.165,00 €
Santomera	16.270	2.703	22.165,00 €
Torre-Pacheco	36.464	6.590	22.165,00 €
Torres de Cotillas (Las)	21.753	3.651	22.165,00 €
Totana	32.529	5.846	22.165,00 €
Yecla	34.834	6.204	22.165,00 €
TOTAL 1			332.475,00 €
Grupo 2.	Más de 10.000 jóvenes.		
Cartagena	216.108	35.684	32.804,20 €
Lorca	95.515	17.157	32.804,20 €
Molina de Segura	73.095	12.160	32.804,20 €
Murcia	459.403	79.548	32.804,20 €
TOTAL 2			131.216,80 €
TOTAL AYUDAS 1 + 2 :	332.475,00 € + 131.216,80 € =		463.691,80 €

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a técnico/a orientador/a en materia de empleo juvenil, adscrito a la Concejalía con competencias en Juventud y en consonancia a lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.

b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.

c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio a prestar con cargo a esta subvención, personal adscrito a otras áreas municipales y, que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo específico para el puesto en cuestión.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para el empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, así como la impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.





f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito Convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los técnicos orientadores laborales financiados con cargo a esta ayuda deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los técnicos/as orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

- Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- Mozilla Firefox 48 o superior.
- Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
- Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación e información a la población joven.





i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente Decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la





que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

3. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.





Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Registro de datos de operaciones efectuadas con los participantes.

c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio, según corresponda al intervalo de población joven, y por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5.

d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5 y según modelo anexo III.

e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los orientadores y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo de total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al baremo estándar de costes unitarios reflejado en el artículo 5.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 8.3. de este Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.





3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 11. Técnicos/as orientadores/as: objetivos de sus actuaciones, funciones y obligaciones:

1. Objetivos de las actuaciones realizadas por los técnicos/as Orientadores/as.

- a. Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.
- b. Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,
- c. Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.
- d. Generar diferentes modalidades de atención.
- e. Facilitar el conocimiento del perfil del joven para la creación de itinerarios laborales individualizados, desde la proximidad del municipio, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.
- f. Participar en la elaboración de un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un trabajo colaborativo, generando recursos digitales propios.
- g. Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.
- h. Fomentar el acercamiento al tejido empresarial local.
- i. Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/virtual en los centros educativos.
- j. Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.

2. Funciones de los técnicos/as Orientadores/as.

El técnico/a Orientador/a será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado. Con las siguientes funciones:





- a. Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.
- b. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.
- c. Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.
- d. Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.
- e. Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).
- f. Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.
- g. Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.
- h. Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).
- i. Otras actividades de información y seguimiento.
- j. Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

3. Otras actuaciones específicas de los técnicos/as Orientadores/as.





- a. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.
- b. Los técnicos/as Orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE. La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre SEF y DGJ. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente “compromiso de confidencialidad” y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Acceder a la formación específica que el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará para los técnicos/as Orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, ... de ... de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras.-

El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto





Procedimiento 0234

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO:

CONCEJALÍA ¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2. Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.
3. Objetivos.
4. Localización del servicio (dirección postal).
5. Fechas y horarios del servicio.
6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8. Recursos materiales.
9. Metodología.
10. Previsiones sobre Indicadores de ejecución.
11. presupuesto desglosado según baremo estándar de costes unitarios y horas de trabajo que efectivamente trabajadas estimadas para el ejercicio 2021:
12. cuantía de la subvención solicitada:

(Documento firmado electrónicamente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹ Concejalía competente en materia de Juventud, según artículo 3.2 del Decreto.





ANEXO II

D/ Dña.
con CIF nº

con , DNI nº

representante legal del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2021, de día X de mes x , de concesión directa de la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes, por el cual se financia a los **Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2021**, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes a recabar de los órganos competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado, en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

Región de Murcia																																								
		CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA																												UNIÓN EUROPEA										
PROGRAMA OPERATIVO																																								
FSE REGIÓN DE MURCIA																																								
CENTRO LOCAL DE EMPLEO DE :																																								
		HORAS DEL TRABAJADOR/A POR MESES																																						
AÑO:																																								
NOMBRE DEL TRABAJADOR:																																								
DNI:																																								
TÉCNICO/A ORIENTADOR/A																																								
		DÍAS DEL MES																												TOTAL HORAS		COSTE UNITARIO								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	20,15							
ENERO																																								
FEBRERO																																								
MARZO																																								
ABRIL																																								
MAYO																																								
JUNIO																																								
JULIO																																								
AGOSTO																																								
SEPTIEMBRE																																								
OCTUBRE																																								
NOVIEMBRE																																								
DICIEMBRE																																								
TOTAL																																								

El Ayuntamiento firmante declara que el importe de las subvenciones en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

1. Indicar además del nombre y DNI del trabajador, el Ayuntamiento/Municipio por el que es contratado.
2. Firmar electrónicamente trabajador/a y representante Ayuntamiento.
3. Señalar los días efectivamente trabajados en cada mes, indicando el número de las horas de trabajo diarias dentro de la casilla del día correspondiente. No marcar con "X".
4. Comprobar que las horas efectivamente trabajadas se corresponden con registro emitido por el sistema de control horario.
5. No se incluyen y no se contabilizan los días en los que no se ha prestado el servicio, es decir: se dejan en blanco las casillas de los días de vacaciones, asuntos propios, bajas, permisos y otras situaciones no computables).
6. Hacer el sumatorio de horas efectivamente trabajadas mensual y anualmente teniendo en cuenta el paso del sistema sexagesimal (horas y minutos) al decimal.
7. Para realizar el cálculo del coste total, multiplicar el coste unitario por el sumatorio total de horas anuales (en sistema decimal).





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	19	C. DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1902	D.G. DE JUVENTUD
Centro de Gasto	190200	C.N.S. D.G. DE JUVENTUD
Programa	323A	PROMOC.Y SERVIC.A LA JUVE
Subconcepto	46599	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	043502210001 A AYT.PROGR.OPER.REG.2014-2020 (PO FSE)	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	A Aytos. Prog. Operat. Reg. PO FSE 2021 OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****463.691,80*EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN con OCHENTA EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****463.691,80* EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN con OCHENTA EURO	

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA.CARTAGE
ALICIA MUÑOZ GARCIA	FERNANDO SANCHEZ ALMAGRO

F. Preliminar	29.03.2021	F. Impresión	14.05.2021	F.Contabilización	13.05.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Solicitado informe por la Dirección General de Juventud, acerca del proyecto de orden referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Informe relativo al establecimiento del método de costes simplificados a utilizar en la operación consistente en subvenciones durante el ejercicio 2021 a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que





no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

- Memoria Justificativa de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas
- Documento R.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y contenido.

Objeto. Establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que requieran ayuda para financiar gastos





del personal para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

La dotación presupuestaria es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (463.691,80 €), del ejercicio 2021, de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto:

*“1. Serán **beneficiarios** de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, según el padrón municipal con fecha referida al 1 de enero de 2020, que han prestado su conformidad, exceptuando los ayuntamientos de los Los Alcazares, Caravaca, Mazarrón, Jumilla y La Unión, estimando que han renunciado al derecho, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.(...)





3. Los beneficiarios deberán reunir los **requisitos** del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

CUARTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de

11/05/2021 15:17:01

11/05/2021 15:15:27 | FONT-SANMARTIN, MARIA

PEREZ-SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3447a263-b25b-ffd3-9192-0050569b280



abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el apartado 2 del artículo 1 del borrador de Decreto, que establece:

“2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por el objeto mediante el cual se pretende la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por estas Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida





la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 29 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: “*Línea de subvención: Decreto concesión directa a Ayuntamientos de más 15.000 habitantes en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.*”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Este Plan Estratégico de Subvenciones, al encontrarse el presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado en sus créditos iniciales, **es necesariamente parcial** y será actualizado en cuanto sea promulgada la Ley de Presupuestos del ejercicio 2021.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

SÉPTIMA. Observaciones.

Se han detectado algunas erratas referidos a la denominación de la Consejería y al Decreto de Reorganización en los siguientes documentos:





1ª. En cuanto al **borrador de decreto**: en la página 3 donde dice: “(...) según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (...)”, debe decir: “según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril. (...)”

Asimismo, en el pie de firma del borrador de decreto se establece la delegación de la firma del mismo en el Secretario General, si bien la firma del decreto no está ni puede estar delegada en el Secretario General.

La fórmula del pie de firma debería ser:

“Dado en Murcia, ... de de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.”

2ª. En cuanto a la **propuesta del Director General**, en la página 2 donde dice:

“Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.”

Debe decir:

“Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.”

Asimismo, deben anexar a la propuesta el borrador de decreto una vez modificado en el sentido expuesto en la observación 1ª.



3ª. En cuanto a la **memoria justificativa** se echa en falta la exposición de las razones de interés público y social que justifican la excepcionalidad de este decreto de concesión directa, contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

Vº Bº María Font Sanmartín

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones,
de 24 de noviembre de 2020)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este Programa Operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1





que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto que se propone aprobar, se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, para contribuir en el ejercicio 2021 a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

La finalidad de la subvención es contribuir a la dotación a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, contribuyendo de esta manera a la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo





desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con más de 15.000 habitantes, salvo a aquellos que puedan renunciar, lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Juventud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, financiado por el Fondo Social Europeo, , cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo: Marcos Ortuño Soto (*Documento firmado digitalmente al margen*)





DECRETO N°..... /2021 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.





Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los “Centros Locales de Empleo” dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

La Región de Murcia, desde la Dirección General de Juventud, ha recogido una serie de datos con la colaboración de los orientadores que han prestado servicio en los distintos Ayuntamientos por las subvenciones derivadas del Decreto 15/2020 de 8 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020. Junto con estas aportaciones, los datos sobre la situación de excepcionalidad surgida por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto una serie de consecuencias negativas sobre el empleo juvenil, han servido de base para el análisis de la situación en el contexto de la Región.

Ante las necesidades planteadas, se formulan unas propuestas de mejoras del servicio, en cuanto a las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo. Con el incremento de la jornada en los municipios se pretende que se pueda prestar un servicio de Activación, Orientación y Acompañamiento laboral cumpliendo





con unos mínimos que garanticen la funcionalidad, estabilidad y continuidad de este servicio, que se ha ido configurando como un punto de orientación laboral, referente consolidado de los Centros Locales de Empleo, para la población juvenil de los municipios que vienen participado en el programa. El personal especializado para la prestación de estos servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, que se financie con cargo a este Programa Operativo del FSE 2014-2020, será complementario al financiado con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ. Este programa requiere de una ampliación de jornada de sus técnicos en aquellos municipios de menos de 50.000 habitantes, municipios del grupo I, como una de las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2021, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en los artículos 10 b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2019, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día.

DISPONGO





Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que requieran ayuda para financiar gastos del personal para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.
2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por el objeto indicado en el apartado anterior mediante el cual se pretende la mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por estas Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo regional 2014-2020, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se regirán por las normas de la Unión Europea que sean aplicables.
2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.





1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, según el padrón municipal con fecha referida al 1 de enero de 2020, que han prestado su conformidad, exceptuando los ayuntamientos de los Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, Jumilla y La Unión, estimando que han renunciado al derecho, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los técnicos/as orientadores/as que se financien con cargo a estas subvenciones, deberán estar en posesión de un título de Diplomado, Grado o equivalente, y ser seleccionados valorando que su perfil esté acorde con la cualificación de un técnico/a con la categoría de orientador laboral. Así mismo, será necesario que se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de Juventud.
3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.
2. En un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto, los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Juventud:





2.1. Memoria justificativa según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de las horas semanales y anuales del servicio de orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2021, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 6 del artículo 5, o por un importe inferior cumpliendo con el mínimo horario semanal contemplado en el artículo 5.

2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, según modelo del Anexo II

2.3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, con la correspondiente identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario correspondiente al procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.
4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto.
5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación conforme se establece en el apartado 2 de este artículo, esta unidad administrativa comprobará la correcta cumplimentación y, en el caso de requerir subsanación, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- a) Para municipios con menos de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 22.165,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a, que se correspondería a su vez con un total de 1100 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se preste servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 20 horas.
 - b) Para municipios con más de 10.000 jóvenes, un importe máximo elegible de 32.804,20 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a orientador/a laboral. Esta cuantía máxima se corresponde con un total de 1.628 horas efectivamente trabajadas y máximas subvencionables en el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en las que se preste el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del orientador señaladas en este Decreto tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 34 horas.
3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.
 4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador laboral equivale al grupo A2.
 5. El coste unitario por hora para un orientador será de 20,15€.





6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento será el siguiente:

Municipios	Nº de habitantes	Nº de jóvenes	Cuantía máxima subvencionable
Grupo 1.	Menos de 10.000 jóvenes.		
Águilas	35.722	5.985	22.165,00 €
Alcantarilla	42.345	7.310	22.165,00 €
Alhama de Murcia	22.160	3.598	22.165,00 €
Archena	19.428	3.538	22.165,00 €
Cieza	35.283	6.248	22.165,00 €
Fuente Álamo	16.787	3.086	22.165,00 €
Mula	17.021	3.131	22.165,00 €
Puerto Lumbreras	15.780	2.640	22.165,00 €
San Javier	33.129	5.453	22.165,00 €
San Pedro del Pinatar	25.932	4.497	22.165,00 €
Santomera	16.270	2.703	22.165,00 €
Torre-Pacheco	36.464	6.590	22.165,00 €
Torres de Cotillas (Las)	21.753	3.651	22.165,00 €
Totana	32.529	5.846	22.165,00 €
Yecla	34.834	6.204	22.165,00 €
TOTAL 1			332.475,00 €
Grupo 2.	Más de 10.000 jóvenes.		
Cartagena	216.108	35.684	32.804,20 €
Lorca	95.515	17.157	32.804,20 €
Molina de Segura	73.095	12.160	32.804,20 €
Murcia	459.403	79.548	32.804,20 €
TOTAL 2			131.216,80 €
TOTAL AYUDAS 1 + 2 :			332.475,00 € + 131.216,80 € = 463.691,80 €

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a técnico/a orientador/a en materia de empleo juvenil, adscrito a la Concejalía con competencias en Juventud y en consonancia a lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.

b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.





c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio a prestar con cargo a esta subvención, personal adscrito a otras áreas municipales y, que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo específico para el puesto en cuestión.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para el empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, así como la impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito Convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los técnicos orientadores laborales financiados con cargo a esta ayuda deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los técnicos/as orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:





- Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- Mozilla Firefox 48 o superior.
- Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación e información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente Decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

3. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.





- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento





de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Registro de datos de operaciones efectuadas con los participantes.

c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio, según corresponda al intervalo de población joven, y por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5.

d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5 y según modelo anexo III.

e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los orientadores y





se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo de total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al baremo estándar de costes unitarios reflejado en el artículo 5.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 8.3. de este Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 11. Técnicos/as orientadores/as: objetivos de sus actuaciones, funciones y obligaciones:

1. Objetivos de las actuaciones realizadas por los técnicos/as Orientadores/as.

- a. Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.
- b. Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,
- c. Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.
- d. Generar diferentes modalidades de atención.
- e. Facilitar el conocimiento del perfil del joven para la creación de itinerarios laborales individualizados, desde la proximidad del municipio, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.
- f. Participar en la elaboración de un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un trabajo colaborativo, generando recursos digitales propios.
- g. Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.
- h. Fomentar el acercamiento al tejido empresarial local.





- i. Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/virtual en los centros educativos.
- j. Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.

2. Funciones de los técnicos/as Orientadores/as.

El técnico/a Orientador/a será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado. Con las siguientes funciones:

- a. Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.
- b. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.
- c. Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.
- d. Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.
- e. Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).
- f. Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.
- g. Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.





- h. Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).
- i. Otras actividades de información y seguimiento.
- j. Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

3. Otras actuaciones específicas de los técnicos/as Orientadores/as.

- a. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.
- b. Los técnicos/as Orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE. La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre SEF y DGJ. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente “compromiso de confidencialidad” y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Acceder a la formación específica que el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará para los técnicos/as Orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de





subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.





Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, ... de ... de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras.-

El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

24/05/2021 10:22:02

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-39c3946-h669-6e8b0-b0c6-00505050916280





Procedimiento 0234

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO:

CONCEJALÍA ¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2. Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.
3. Objetivos.
4. Localización del servicio (dirección postal).
5. Fechas y horarios del servicio.
6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8. Recursos materiales.
9. Metodología.
10. Previsiones sobre Indicadores de ejecución.
11. presupuesto desglosado según baremo estándar de costes unitarios y horas de trabajo que efectivamente trabajadas estimadas para el ejercicio 2021:
12. cuantía de la subvención solicitada:

(Documento firmado electrónicamente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹ Concejalía competente en materia de Juventud, según artículo 3.2 del Decreto.





ANEXO II

D/ Dña.
con CIF nº

con , DNI nº

representante legal del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2021, de día X de mes x , de concesión directa de la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes, por el cual se financia a los **Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2021**, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes a recabar de los órganos competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado, en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

El FSE Invierte en tu futuro





Región de Murcia		UNIÓN EUROPEA																																
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA																																		
PROGRAMA OPERATIVO																																		
FSE REGIÓN DE MURCIA																																		
CENTRO LOCAL DE EMPLEO DE :																																		
HORAS DEL TRABAJADOR/A POR MESES																																		
AÑO:																																		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:																																		
DNI:																																		
TÉCNICO/A ORIENTADOR/A																																		
	DIAS DEL MES																															TOTAL HORAS	COSTE UNITARIO	
ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		20,15	
FEBRERO																																		
MARZO																																		
ABRIL																																		
MAYO																																		
JUNIO																																		
JULIO																																		
AGOSTO																																		
SEPTIEMBRE																																		
OCTUBRE																																		
NOVIEMBRE																																		
DICIEMBRE																																		
TOTAL																																		

El Ayuntamiento firmante declara que el importe de las subvenciones en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

1. Indicar además del nombre y DNI del trabajador, el Ayuntamiento/Municipio por el que es contratado.
2. Firmar electrónicamente trabajador/a y representante Ayuntamiento.
3. Señalar los días efectivamente trabajados en cada mes, indicando el número de las horas de trabajo diarias dentro de la casilla del día correspondiente. No marcar con "X".
4. Comprobar que las horas efectivamente trabajadas se corresponden con registro emitido por el sistema de control horario.
5. No se incluyen y no se contabilizan los días en los que no se ha prestado el servicio, es decir: se dejan en blanco las casillas de los días de vacaciones, asuntos propios, bajas, permisos y otras situaciones no computables).
6. Hacer el sumatorio de horas efectivamente trabajadas mensual y anualmente teniendo en cuenta el paso del sistema sexagesimal (horas y minutos) al decimal.
7. Para realizar el cálculo del coste total, multiplicar el coste unitario por el sumatorio total de horas anuales (en sistema decimal).

24.05.2021 10:22:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-39c3946-b669-4e8b0-b0c6-005050509b280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, financiado por el Fondo Social Europeo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/05/2021 13:29:27

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6801c396-bedf-a9ff-937f-4050565934e7

